

Naciones Unidas respecto de la suma de 5.939.256 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea General otra decisión.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/128. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Preocupada por la necesidad de contar con una coordinación administrativa presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión, de fecha 15 de diciembre de 1975, de examinar a fondo el tema titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica" normalmente en los años en que no se examinase el presupuesto⁴⁵,

Recordando también sus resoluciones 33/142 A de 20 de diciembre de 1978, 35/114 de 10 de diciembre de 1980 y 36/229 de 18 de diciembre de 1981,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica⁴⁶;

2. *Transmite* a las organizaciones interesadas el informe de la Comisión Consultiva, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de su examen en la Quinta Comisión;

3. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones que surjan del informe de la Comisión Consultiva y del debate correspondiente en la Quinta Comisión, que requieran su atención y la adopción de medidas necesarias;

4. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación, a la Comisión de Administración Pública Internacional y a la Dependencia Común de Inspección para su información;

5. *Pide* al Secretario General que consulte con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre la experiencia obtenida en lo que se refiere a la identificación de programas obsoletos, ineficaces o de utilidad marginal que podrían

dar como resultado la liberación de recursos para la financiación de nuevos programas y de otros tipos de actividades;

6. *Invita* a los órganos legislativos de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por lograr una utilización más eficaz y económica de los recursos de las organizaciones;

7. *Señala a la atención* de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica los graves problemas que se derivan de la demora en los pagos de las contribuciones;

8. *Invita* a los órganos legislativos de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que insten a los Estados Miembros a efectuar puntualmente el pago de sus contribuciones al presupuesto de estas organizaciones;

9. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de estas organizaciones que transmitan a los Estados Miembros los extractos pertinentes de la presente resolución cuando les hagan notificaciones en relación con sus contribuciones.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/129. Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único

La Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la posibilidad de establecer un tribunal administrativo único⁴⁷;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que prosiga las consultas necesarias para la armonización progresiva y el desarrollo ulterior de los estatutos, reglamentos y prácticas del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo y del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, con miras a reforzar el régimen común y a disminuir en lo posible los gastos administrativos pertinentes;

b) Que presente un informe al respecto a la Asamblea General en un futuro período de sesiones, tras la finalización de las consultas, así como informes provisionales sobre los progresos obtenidos en las consultas durante los períodos de sesiones intermedios.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/130. Efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/230 de 18 de diciembre de 1981,

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 156, tema 98 del programa.

⁴⁶ A/37/547.

⁴⁷ A/C.5/37/23.